Nota DNC N° 15254 . /2021

Asunción, 24 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398792
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS IRT Y TSH NEONATAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE FIBROSIS QUISTICA Y RETARDO MENTAL
Entidad	Ministerio de Salud y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta

2. Se observa a la convocante que los criterios de evaluación financiera, deberían de definirse hasta el último ejercicio fiscal cerrado.

3. Se observa inconsistencia en la forma de pago indicado en el SICP, y en el PBC. Se solicita unificar criterios.

4. Referente al documento individualizado con el nombre de archivo "adenda_1_y_nota_aclaratoria_1_1629213607341", se observa a la convocante que para futuros procedimientos se deberá publicar solo y exclusivamente la consulta con su respectiva respuesta, sin identificar la procedencia (empresa). Art 42 Decreto 2992/19.

5. En relación a las especificaciones técnicas, se solicita una explicación del por qué el requisito técnico, código 0903 establecido para el papel de filtro fue indispensable para la adquisición, considerando que podría haber limitado/excluido e ir dirigido a una marca en particular.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)